

**REGLAMENTO DE BECAS DE  
PROGRAMAS  
DE MOVILIDAD ACADÉMICA  
PARA ESTUDIANTES  
REGULARES DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
GUAYAQUIL**

**2019**



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: [...] i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, indica: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los"*



Universidad de  
Guayaquil

*principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. [...]."*

**Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación*



superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. [...] Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. [...]"



**Que,** el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil indica: *"El Director General de Internacionalización y Movilidad Académica.- El Director General de Internacionalización y Movilidad Académica será responsable de las políticas y estrategias orientadas a potenciar la dimensión internacional de las funciones de investigación, formación de grado y posgrado y gestión del conocimiento de la Universidad de Guayaquil, propiciando la cooperación internacional en programas de generación de ciencia, tecnología, humanidades y saberes culturales, las redes, las titulaciones conjuntas de grado y posgrado y la movilidad de docentes y estudiantes."*

**Que,** el artículo 43 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil indica: *"Funciones.- El Director General de Internacionalización y Movilidad Académica, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: [...] d) Propiciar programas de movilidad internacional de docentes y estudiantes, orientados al perfeccionamiento y formación profesional y académica en áreas del conocimiento estratégicas y de interés público, potenciando el intercambio de los*



*miembros de la comunidad universitaria con instituciones regionales y mundiales de prestigio y calidad; [...]."*

**Que,** el artículo 81 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *"Atribuciones del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica son [...] c) Diseñar, coordinar y evaluar la ejecución del modelo de internacionalización y movilidad académica de la Universidad de Guayaquil para presentación y aprobación en el Consejo Superior Universitario, tomando en cuenta la movilidad académica de profesores y estudiantes, becas y ayudas económicas, titulación conjunta, fortalecimiento del personal académico, proyecto de investigación, desarrollo e innovación, entre otros; [...]."*

**Que,** el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece: *"Atribuciones.- Son atribuciones del Consejo de Superior Universitario: [...] b) Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución. [...]."*

En el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de



Guayaquil, resuelve expedir el: **REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

**CAPITULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, GLOSARIO Y  
TIPOS DE BECAS.**

**Art. 1.- Objeto:** El presente reglamento, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento de becas de programas de movilidad académica para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Guayaquil.

**Art. 2.- Ámbito:** Las disposiciones de este reglamento rigen para los estudiantes regulares de tercer nivel, entiéndase como estudiantes de pregrado; y, cuarto nivel, entiéndase como estudiantes de posgrado de la Universidad de Guayaquil que soliciten una beca de programas de movilidad académica.

**Art. 3.- Glosario:** Para una correcta aplicación del presente código se definen los siguientes términos:

**Beca.-** La beca es una subvención total o parcial otorgada por la Universidad de Guayaquil a sus estudiantes regulares para que participen en



programas de movilidad académica, con el propósito de cubrir parcialmente rubros inherentes a la formación académica integral, capacitación, alimentación, transportación y residencia de conformidad a la normativa vigente.

**Beneficiario.-** Estudiante que ha superado los procesos de calificación y adjudicación de la beca del programa de movilidad académica otorgada por la Universidad de Guayaquil.

**Caso fortuito o fuerza mayor:** Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

**Estudiantes regulares.-** Quienes se encuentren matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular, por cada periodo académico ordinario, en los niveles de formación de grado y posgrado.

**Institución Receptora:** Instituciones de Educación Superior, centros de investigación nacionales o internacionales, u otras instituciones donde el estudiante beneficiario con la beca.





**Garante solidario:** Persona natural que contrae la misma obligación del beneficiario en caso de que éste incumpla sus obligaciones contractuales.

**Movilidad académica:** Es el desplazamiento y circulación de estudiantes entre las distintas instituciones de educación superior, centros de investigación nacional e internacional, u otras instituciones, con el fin de fortalecer de manera integral su formación profesional.

**Posgrado:** Corresponde al ciclo de estudios de especialización que se cursa tras el título de grado.

**Pregrado:** Se llaman estudios de pregrado a los estudios superiores hasta el título de grado.

**SIUG:** Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil.

**Art. 4.- Tipos de becas de programas de movilidad académica para estudiantes regulares:** Las becas de programas de movilidad académica para estudiantes regulares, se clasifica en los siguientes programas:

1. Participación como ponente en eventos académicos o científicos.



2. Participación como representante institucional en actividades culturales y deportivas.
3. Cursos cortos para la formación profesional.
4. Aprobación de créditos de su plan de estudios en otra institución de Educación superior.

## **CAPITULO II DE LAS BECAS DE PROGRAMAS POR MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES**

**Art. 5.- Tipos de programas de movilidad.** - La Universidad de Guayaquil otorgará becas a los estudiantes regulares cuando participen en alguno de los siguientes programas de movilidad académica:

- a) **Participación como ponente en eventos académicos o científicos:** Comprende la participación de estudiantes como ponentes o disertantes (expositores) como representantes oficiales de la Universidad de Guayaquil en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas científicas o similares. La duración de la estancia en el evento no deberá ser superior a 5 días.
- b) **Participación en actividades culturales o deportivas:** Comprende la participación del estudiante como representante institucional en

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page, overlapping the end of the text in item b).



actividades culturales o deportivas de alto rendimiento.

- c) **Cursos cortos relevantes para la formación profesional:** Comprende la participación de estudiantes en cursos cortos relevantes para la formación profesional, en universidades o instituciones de prestigio nacional o internacional, con las que exista un convenio interinstitucional vigente, en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos del estudiante ni el avance curricular del mismo.
- d) **Aprobación de créditos de su plan de estudios en otra institución de educación superior:** Comprende el cursar y aprobar créditos del plan de estudios vigente en otra institución de educación superior, con la que exista un convenio interinstitucional vigente.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 6.- Requisitos generales para estudiante de pregrado.**- Para solicitar una beca para un programa de movilidad académica para estudiantes de pregrado, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:



1. Ser estudiante regular, matriculado en el periodo lectivo correspondiente a la solicitud de movilidad, lo que debe ser certificado por la Secretaria de la Unidad Académica o certificación emitida desde el SIUG.
2. Haber aprobado como mínimo el quinto semestre de la carrera o su equivalente.
3. Presentar un presupuesto estimado para el programa de movilidad.
4. Tener un promedio mínimo de 8,50/10 en el semestre inmediatamente anterior al que postula, que debe evidenciarse a través de una certificación de notas emitida por la Secretaria de la Unidad Académica.
5. Presentar la recomendación y permiso otorgado por el Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante, al que debe anexar se el informe favorable del Consejo de Facultad, en el cual se evidencie la actividad a desempeñar por el postulante, así como la pertinencia, relevancia y aporte institucional, que representa su participación en el programa de movilidad al que aplica y para el que solicita la beca.
6. Hoja de vida del estudiante en formato elaborado por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.
7. No estar sancionado disciplinariamente por el



Consejo Superior Universitario, lo que demostrará con la debida certificación otorgada por la Secretaria General de la Universidad.

8. Certificado bancario actualizado a su nombre, donde se indiquen los datos de la cuenta donde debe ser depositada la beca del programa de movilidad académica para estudiantes.

**Art. 7.- Requisitos adicionales.-** El estudiante deberá cumplir, adicional a los requisitos generales, los siguientes requisitos según el tipo de programa de movilidad:

**7.1.- Participación como ponente en eventos académicos o científicos:**

- a) Aceptación de la ponencia por parte de la institución receptora.
- b) Ponencia con filiación institucional de la Universidad de Guayaquil.
- c) Información general sobre el evento, que incluya al menos la publicación en memorias del evento con ISBN.

**7.2.- Participación en actividades culturales o deportivas:**

- a) Carta de invitación de la institución receptora.



- b) Programa del evento cultural o deportivo, incluyendo cronograma de actividades.
- c) Respecto a la actividad deportiva, presentará certificado emitido por la autoridad nacional competente.
- d) Respecto a la actividad cultural, presentará documentos en los cuales se certifique su trayectoria.

**7.3.- Cursos cortos relevantes para la formación profesional:**

- a) Convocatoria.
- b) Aceptación por parte de la institución receptora.
- c) Cronograma y programa del curso.

**7.4.- Aprobación de créditos de su plan de estudios en otra IES:**

- a) Carta de aceptación de la institución receptora.
- b) Programas analíticos de las asignaturas a cursar debidamente certificado.

**Art. 8.- Requisitos para estudiantes de programas de posgrado.-** Los estudiantes de posgrado sólo podrán solicitar becas para el programa de movilidad de \*Participación como ponente en eventos académicos o



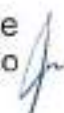
científicos", y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa de posgrado de la Universidad de Guayaquil
2. Haber aprobado el 80% de los créditos de su plan de estudio, con calificaciones superiores a 9.5/10.
3. Presentar una ponencia en coautoría con un tutor de la Universidad de Guayaquil y filiación institucional correspondiente, que pueda clasificarse como publicación de artículos científicos en revistas recogidas en bases de datos reconocidas por CACES.
4. Presentar un presupuesto estimado para el programa de movilidad.
5. Informe favorable del Consejo de Facultad, en el cual se evidencie la actividad a desempeñar por el postulante, así como la pertinencia, relevancia y aporte institucional, que representa su participación en el programa de movilidad al que aplica y para el que solicita la beca.
6. Hoja de vida del estudiante en formato elaborado por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.
7. Certificado bancario actualizado a su nombre, donde se indiquen los datos de la cuenta donde debe ser depositada la beca.
8. No haber sido sancionado disciplinariamente por



el Consejo Superior Universitario, lo que debe ser certificado por la Secretaría de la Unidad Académica.

**Art. 9.- Del informe favorable del Consejo de Facultad.-**  
Para que el Consejo de Facultad emita informe favorable debe evaluar, lo siguiente:

- a) **Pertinencia:** Correspondencia del programa de movilidad al que se postula con las líneas de investigación de la Facultad, proyecto de investigación en el que participa, prácticas pre-profesionales y pasantías, relación con el campo amplio del conocimiento, perfil de egreso y título a obtener.
- b) **Relevancia:** Datos sobre la excelencia del programa de movilidad al que se postula (Institución receptora y ubicación según listado de la SENESCYT, instituciones auspiciantes, número de edición del evento, indexación en bases de datos reconocidas por CACES, memorias ISBN o ISSN, arbitraje, presencia de ponentes de reconocida trayectoria, redes, otros respecto al caso específico).
- c) **Aporte institucional:** Importancia del aporte para la carrera, facultad o la institución, asociado 





a la participación en el programa de movilidad.

Cuando se trate de participación como representante institucional en actividades culturales y deportivas, el informe favorable del Consejo de Facultad, deberá evidenciar la actividad a desempeñar por el postulante, así como la relevancia y aporte institucional.

**Art. 10.- De la solicitud.** - La solicitud de la beca de programa de movilidad académica para estudiantes, deberá presentarse en el Vicerrectorado Académico, con los requisitos según el tipo de programa de movilidad, lo cual deberá ser evidenciado en los formatos establecidos por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica. La solicitud ante el Vicerrectorado Académico debe presentarse con un plazo anticipado de 45 días a la fecha de inicio del programa de movilidad al que postula.

**CAPÍTULO IV  
DE LA COMISIÓN DE BECAS DE PROGRAMAS  
DE MOVILIDAD ACADEMICA PARA  
ESTUDIANTES.**

**Art. 11.- Comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes.** - La comisión de becas



de programas de movilidad académica para estudiantes estará integrada por:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado quien lo presidirá, tendrá voz y voto, y en caso de empate tendrá voto dirimente;
- b) El Director General de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado o su delegado; y tendrá voz y voto.
- c) El Director General de Formación Académica y Profesional o su delegado; y tendrá voz y voto.
- d) El Director General de Internacionalización y Movilidad Académica, quien actuará como Secretario; y tendrá voz y voto.

Cuando sea necesario se podrá contar con el Director del Área Financiera y el Procurador Sindico, o sus respectivos delegados, quienes tendrán voz y no voto.

Podrán asistir, además en calidad de invitados aquellas personas que la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes considere necesarias, solo con voz.

**Art. 12.- Atribuciones de la comisión.** - La comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Analizar y resolver las solicitudes presentadas por los estudiantes para participación en programas de movilidad académica.
- b) Resolver y adjudicar las becas de los programas de movilidad académica de estudiantes basada en los criterios de pertinencia, relevancia y aporte al desarrollo institucional, siguiendo una matriz de evaluación elaborada para el efecto por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.
- c) Aprobar la matriz de evaluación propuesta por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.
- d) Gestionar y proponer estrategias de crecimiento y fortalecimiento de la movilidad académica para estudiantes.
- e) Sistematizar datos sobre el desarrollo, cumplimiento y logros obtenidos por movilidad académica de estudiantes y la evaluación individual de cada experiencia.
- f) Gestionar la ejecución satisfactoria del presupuesto anual destinado al otorgamiento de becas para los programas de movilidad académica para estudiantes.
- g) Analizar y resolver los casos de suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las becas de los programas de



- movilidad académica para estudiantes.
- h) Analizar y resolver en primera instancia los casos de cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones; y,
  - i) Conocer y resolver sobre la liquidación de becas de los programas de movilidad académica para estudiantes otorgadas.
  - j) Las demás atribuciones que le asigne el presente reglamento y demás instrumentos normativos.

**Art. 13.- De la convocatoria y quórum de instalación.-**

La comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes, se reunirá de forma ordinaria dos veces al mes, previa convocatoria de su Presidente, la cual será enviada con 2 días término de anticipación. Se instalará con al menos tres de los miembros con voto. De no concurrir el Presidente de la comisión o su delegado, ésta no podrá conformarse.

Se podrá reunir de manera extraordinaria para analizar y resolver temas no planificados, y siempre que por su importancia lo requiera, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse con al menos 1 día término de anticipación.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.



**Art. 14.- Del Secretario de la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes.-** Las atribuciones del Secretario de la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes son las siguientes:

- a) Redactar, elaborar y suscribir las actas de las sesiones de la comisión.
- b) Proporcionar a los miembros de la comisión el orden del día, así como los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión convocada.
- c) Presentar ante la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, las solicitudes de los estudiantes con los respectivos soportes.
- d) Certificar los documentos emitidos por la Comisión de Becas de programas de Movilidad Académica para Estudiantes.
- e) Custodiar la elaboración, conservación y resguardo de los archivos de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes.
- f) Llevar el registro de las actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes.
- g) Mantener los registros de las grabaciones que se



- realizarán en las sesiones, para su posterior elaboración de actas.
- h) Notificar a las áreas respectivas sobre las resoluciones tomadas en la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, para asegurar la continuidad del procedimiento de otorgamiento de becas.
  - i) Informar mensualmente al Vicerrector Académico, sobre las becas de programas de movilidad académica concedidas y la eficiencia en la ejecución presupuestaria lograda.
  - j) Llevar el registro de las notificaciones de las resoluciones emitidas, así como también del ingreso de solicitudes.
  - k) Notificar por correo electrónico las resoluciones de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, dentro de los tres días término siguientes, a los solicitantes con copia al Decano de la Unidad Académica respectiva.
  - l) Gestionar la liquidación de las becas de programas de movilidad académica para estudiantes ante la Dirección Financiera; y
  - m) Las demás que le asigne el presente reglamento y demás instrumentos normativos.



## CAPITULO V DE LOS RUBROS DE COBERTURA

**Art. 15.- Rubros.** - Para movilidad académica de estudiantes, se considerarán los siguientes rubros, que serán propuestos por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, y observados por la Dirección Financiera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
Costos de inscripción/colegiatura	El costo de inscripción/colegiatura deberá estar justificado con la factura, recibo o documento equivalente, original de pago de la matrícula del programa de movilidad solicitado, emitido por la institución receptora.
Alimentación y hospedaje dentro y fuera del país	La cobertura por alimentación y hospedaje, dentro y fuera del país podrá ser calculada tomando como referencia los valores establecidos en la tabla del costo de vida por ciudad y país de la SENESCYT.
Transporte (pasaje aéreo o terrestre)	El costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. Este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación. El costo del pasaje terrestre Documentado.
Seguro Internacional	Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva.



Universidad de  
Guayaquil

**Art. 16.- Sistema de incentivos.-** La asignación de los rubros de becas de los programas de movilidad académica para estudiantes, se basará en el siguiente sistema de incentivos, que otorgará diferentes tipos de becas, considerando los criterios de pertinencia, relevancia y aporte institucional:

Criterios	Tipo de Incentivo	Descripción
<b>1. Pertinencia:</b> Correspondencia del programa de movilidad al que se postula con las líneas de investigación de la Facultad, proyecto de investigación en el que participa, relación con el campo amplio del conocimiento, perfil de egreso y título a obtener.	Totalidad de la beca (Cumple con todos los Criterios)	Inscripción, transporte, hospedaje – alimentación y seguro internacional.
<b>2. Relevancia:</b> Datos sobre la excelencia del programa de movilidad al que se postula. <b>3. Aporte institucional</b> Importancia del aporte asociado a la participación en el programa de movilidad (Para la carrera/ Para la Facultad / Para la Universidad).	Becas parciales (Cumple con dos criterios)	Al menos uno de los rubros, que resuelva la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes.





## CAPÍTULO VI

### DE LOS VALORES Y CUPOS DE LA BECA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES.

**Art. 17.- De los valores de cobertura.** - Los montos máximos de becas de programas de movilidad académica, serán los determinados en este reglamento, previo análisis por parte de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, sobre la planeación anual de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica y ejecución presupuestaria, no pudiendo superar las siguientes cifras no reembolsables, según lo determina la siguiente relación entre localización geográfica y salario básico unificado (SBU):

- Dentro del país: hasta 1.6 SBU.
- América Latina: hasta 5.35 SBU.
- Estados Unidos de América y Canadá: hasta 8.00 SBU.
- Europa, Asia, África, Oceanía y Antártida: hasta 13.35 SBU.

**Art. 18.- Cupos.** - Los cupos para movilidad académica de estudiantes, serán los contemplados



en la planificación de los programas de movilidad de la Dirección de Internacionalización y Movilidad Académica.

Los estudiantes podrán solicitar la beca para un programa de movilidad académica solo una vez dentro del año fiscal.

#### **CAPÍTULO VII DEL CONTRATO DE BECA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES**

**Art. 19.- Del contrato.** - En el término de diez días laborables, luego de haber sido notificado el estudiante a quien se le ha adjudicado la beca para un programa de movilidad académica para estudiantes, éste deberá suscribir el respectivo contrato.

Con el objeto de precautelar los recursos de la Universidad de Guayaquil, el contrato de beca del programa de movilidad académica, deberá ser suscrito por el estudiante y por un garante solidario.

El contrato de becas del programa de movilidad académica para estudiantes será elaborado por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica, conforme a los formatos remitidos por Procuraduría Síndica.



En caso de que el estudiante no acudiere a suscribir el contrato en el tiempo señalado, se entenderá como desistimiento de la beca del programa de movilidad académica, a menos que el estudiante a quien se le adjudicó la beca justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso podrá prorrogarse el término de suscripción por un término máximo de cinco días previa comunicación de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica. Este nuevo término será definitivo e improrrogable.

Únicamente a partir de la suscripción del contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes, el estudiante tendrá calidad de beneficiario de la misma.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE  
LA BECA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD  
ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES.**

**Art. 20.- De las obligaciones de los beneficiarios. -**  
Las obligaciones del beneficiario son:

- a) Respetar la normativa de la institución receptora;
- b) Cumplir con horarios, periodo escolar y



- asignaturas o plan de trabajo establecidos en la institución receptora;
- c) Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estancia;
  - d) Remitir al Decanato de la Unidad Académica la documentación necesaria para el trámite de reconocimiento de créditos si fuera el caso.
  - e) Entregar los documentos requeridos por la Universidad de Guayaquil en las condiciones y plazos establecidos;
  - f) Informar a la Universidad de Guayaquil sobre cualquier modificación del cronograma de la movilidad nacional o internacional objeto de la beca.
  - g) Replicar los aprendizajes obtenidos.
  - h) Presentar los documentos justificativos y soportes académicos correspondientes al programa de movilidad en el que participa, para los cuales se entregó la beca, en forma física y digital; y,
  - i) Las demás obligaciones que se indiquen en la convocatoria realizada por la Universidad de Guayaquil.

**Art. 21.- De los documentos justificativos al término del programa de movilidad académica.-** Finalizado el programa de movilidad objeto de la beca, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:



- a) Una copia del certificado de participación o aprobación del curso o actividad del programa de movilidad académica
- b) Informe donde se detalle las actividades efectuados durante la movilidad, y los resultados a replicar en el área o unidad académica;
- c) Justificativo de gastos (Adjuntar facturas originales o su equivalente según el sistema tributario del país de destino).
- d) Las demás obligaciones que se indiquen en la convocatoria realizada por la Universidad de Guayaquil.

Deberán presentarse a la unidad correspondiente de su Facultad, en el término de cinco días hábiles posteriores a la culminación del programa de movilidad académica, para su revisión y validación previo al envío del informe final a la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica por parte del Decano de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante.

**CAPÍTULO IX  
DEL DESEMBOLSO Y VERIFICACIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LA BECA DEL  
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE  
ESTUDIANTES.**



**Art. 22.- Desembolso.-** La Universidad de Guayaquil, a través de la Dirección Financiera de la, en el término de diez días, posteriores a la suscripción del contrato, deberá acreditar los valores otorgados por concepto de la beca del programa de movilidad académica de estudiantes.

Los desembolsos se realizarán a la cuenta que para el efecto hubiere señalado el beneficiario de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

**Art. 23.- Verificación de gastos.** – El estudiante beneficiario de la beca de programa de movilidad académica, deberá justificar al menos el 80% del valor otorgado, mediante facturas, comprobantes de pago originales o sus equivalentes según el sistema tributario del país de destino, todos ellos otorgados a nombre del beneficiario.

La Dirección Financiera, en los casos de becas otorgadas para desarrollarse en países extranjeros, en donde exista una moneda diferente al dólar reconocido como moneda de curso oficial en Ecuador, considerará el cambio de la moneda, desde el momento que el estudiante beneficiario llegará al país extranjero y durante su estadia en el país extranjero, con el fin de garantizar la debida justificación.



Los gastos ocasionados por estadías adicionales y fuera de los días correspondientes al permiso emitido, correrán por cuenta del propio estudiante. Los documentos deber ser remitidos a la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica en un plazo no mayor a diez días hábiles después del retorno.

La justificación de los gastos estará sujeta al control y verificación por parte de Dirección Financiera.

**Art. 24.- Liquidación de gastos.** - El Vicerrectorado de Académico, a través de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica, solicitará a la Dirección Financiera la liquidación de la beca otorgada.

La Dirección Financiera enviará una copia del informe de la liquidación de gastos a la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica para su conocimiento y cierre del proceso, en un término no mayor a cinco días posteriores al recibimiento de la solicitud de liquidación.

En caso de que el beneficiario, al regreso del programa de movilidad académica, no justifique en el plazo señalado el porcentaje del valor asignado por concepto de beca para los fines establecidos en el presente reglamento, el valor no justificado deberá ser devuelto a la Tesorería de la Universidad de Guayaquil.



Cuando los estudiantes no justifiquen en el plazo señalado el porcentaje del valor asignado por concepto de beca de programa de movilidad académica para estudiantes, y tampoco presenten los justificativos de su retraso, en el plazo máximo de tres días adicionales, la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica, deberá emitir un informe a la Dirección Financiera, certificando el incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, y solicitando el cobro de los valores adjudicados no justificados por este.

Si el beneficiario de la beca no procede a la devolución voluntaria de los fondos adjudicados no justificados, se procederá a la ejecución vía contencioso administrativo.

#### **CAPÍTULO X DE LA MODIFICACIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**Art. 25.- Modificación del plazo.** - El beneficiario podrá solicitar a la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes, la postergación de la fecha de inicio y fin del programa de movilidad académica, establecida en el contrato de becas del programa de movilidad académica para estudiantes, en





el caso que la entidad receptora cambie el cronograma previsto. El requerimiento deberá ser debidamente motivado y por escrito, para su análisis y resolución por la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes y trámites posteriores.

**Art. 26.- Desistimiento de la beca de programas de movilidad académica para estudiantes.** - Se entenderá como desistimiento de becas del programa de movilidad académica para estudiantes, los siguientes casos:

El estudiante a quien se le haya adjudicado la beca, podrá solicitar de forma escrita y motivada dirigida a la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes, el desistimiento de la beca previo a la suscripción del contrato o desembolso de valores.

En caso de que el estudiante no acudiere a suscribir el contrato de becas del programa de movilidad académica para estudiantes en los tiempos establecidos, se entenderá que este ha desistido de la beca, la misma que quedará insubsistente.

En los casos mencionados, la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes tendrá conocimiento y resolverá el desistimiento.



**Art. 27.- Renuncia de la beca del programa de movilidad académica para estudiantes.** - La comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes previo informe de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica, podrá aceptar la renuncia de un beneficiario en los siguientes casos:

- a) Cuando la renuncia, es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente certificado, el beneficiario deberá restituir la totalidad de los valores recibidos, en el plazo que la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes determine.
- b) Cuando un beneficiario renunciare de forma injustificada a la beca ya desembolsada, la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes, podrá resolver que el beneficiario restituya en el plazo que la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes determine, la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde el desembolso, para lo cual la comisión deberá contar con el informe de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.

La Dirección Financiera determinará el cálculo



conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de la liquidación y cancelación de la deuda.

**Art. 28- Incumplimiento de las obligaciones.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este reglamento o en el contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes, faculta a la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes a solicitar la restitución de la totalidad de los valores recibidos, previo al informe económico de la Dirección Financiera, el mismo que deberá contener el desglose de los valores a liquidarse incluyendo los intereses de ser el caso.

El beneficiario que no haya cumplido con las obligaciones del contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes, no podrá ser considerado para aplicar a una nueva beca durante el tiempo que establezca la comisión en su resolución.

En el caso de que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor se incumpliera con las obligaciones contenidas en este cuerpo legal o en el contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes, la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes analizará y



resolverá la exoneración del incumplimiento de obligaciones del estudiante beneficiario.

**Art. 29.- De la Jurisdicción Coactiva.-** La Universidad de Guayaquil podrá ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores otorgados y devengados, así como sus intereses legales. Al efecto, la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes observará el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad de Guayaquil.

#### **CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 30.- Del seguimiento y control al beneficiario.** - El seguimiento y control de la ejecución académica, financiera y contractual, estará a cargo de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.

**Art. 31.- De la terminación del contrato.** - El contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Terminación por cumplimiento de las obligaciones y



**derechos de las partes:** Los contratos de beca del programa de movilidad académica para estudiantes terminarán por el cumplimiento de las obligaciones de las partes contenidas en el contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes, previo informe de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica.

- b) **Terminación unilateral:** El incumplimiento de una o más obligaciones contenidas en el contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes por parte del beneficiario, que no haya sido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y que no hayan sido sustentadas en el plazo establecido posteriores al retorno, dará lugar a que la Universidad de Guayaquil termine unilateralmente el contrato de financiamiento de la beca, mediante declaración contenida en la resolución que emita la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes para dicho efecto.
- c) **Terminación por renuncia:** Cuando al beneficiario solicite por escrito su deseo de renunciar a la beca del programa de movilidad académica para estudiantes otorgada por la Universidad de Guayaquil, la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes atenderá la solicitud y resolverá de forma motivada su



- procedencia.
- d) **Por mutuo consentimiento.** - El contrato de beca del programa de movilidad académica para estudiantes podrá darse por terminado cuando el beneficiario y la Universidad de Guayaquil así lo convengan, para lo cual se deberá contar con el informe favorable de la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes.
- e) **Por perder la calidad de estudiante de la Universidad de Guayaquil.** - Si el beneficiario deja de ser estudiante de la Universidad de Guayaquil, lo cual será certificado por la secretaria de la Unidad Académica a la que pertenece.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Cualquier aspecto no previsto por este reglamento respecto al otorgamiento de becas para programas de movilidad académica, deberá ser analizado e informado por la comisión de becas de programas de movilidad académica para estudiantes, para posterior resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil.



## RÉGIMEN TRANSITORIO

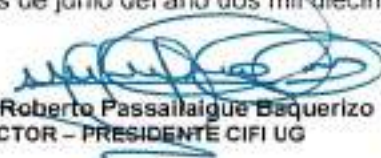
**ÚNICA.-** Los estudiantes que presentaron solicitudes de becas de programas de movilidad académica antes de la vigencia del presente reglamento, observarán lo establecido en la norma vigente a la época, en caso que el presente reglamento sea más beneficioso para el estudiante, éste podrá remitir nuevas solicitudes cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Deróguese el Reglamento Ayudas Económicas, para Estudios de Grado y Posgrado y Movilidad para estudiantes de la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en sesión del 11 de julio de 2018.

**SEGUNDA.-** Toda normativa interna que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


  
Dr. Roberto Passallaigue Baquerizo  
RECTOR - PRESIDENTE CIFI UG

  
Ab. Evelyn Godoy, MSc.  
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICACIÓN: La infrascrita abogada Evelyn Godoy Cazar, en calidad de encargada de las funciones de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, certifica que el presente "REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 29 realizada el 19 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE29-216-19-06-2019; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 11 realizada el 21 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SO11-226-21-06-2019, conforme consta en las respectivas actas de las sesiones a las cuales me remito en caso necesario. **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 01 de julio de 2019

  
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL (E)